

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

Miraflores, 05 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2024-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 004-2024-MIDIS/PNADP-UA de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran; así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud a las normas señaladas la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" teniendo a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", la Unidad de Administración tiene entre sus funciones "Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las aplicación de la normatividad, procesos técnicos, procedimientos y las actividades de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería y concordancia con las normas técnicas y legales vigentes, así como las acciones relativas al control patrimonial", así como "Suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas";

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y, conforme lo dispone el artículo 8 del citado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma;

Que, de otro lado, mediante Opinión N° 024-2019/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señaló que cuando la Entidad advierta la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa, en una decisión de su exclusiva responsabilidad, puede reconocer de forma directa una indemnización por dicho concepto;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2023-MIDIS/PNADP-DE se delegó en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” lo siguiente: i) facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2023, ii) facultades de aprobar las solicitudes de reconocimiento de deuda, conforme a lo previsto en el artículo 1954 del Código Civil, iii) facultad de aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 y su modificatoria y iv) las facultades dispuestas en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos público, programas y proyectos especiales” y su modificatoria, que se encuentren establecidas a la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 004-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 05 de enero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que delega facultades a el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 y sus modificatorias y la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, las facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2024, que se detallan a continuación:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como sus modificatorias

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos



- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque el Programa.
- c) Aprobar y dejar sin efecto, el proceso de estandarización de bienes y servicios; previa opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- d) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección, así como su reconfirmación.
- e) Aprobar las bases y otros documentos del procedimiento de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas.
- f) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección.
- g) Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor estimado, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general.
- h) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección únicamente cuando se incurra en la causal prevista en el numeral 72.7 del artículo 72 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- j) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas, siempre que los citados recursos de apelación no devengan en nulidad.
- k) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, los contratos derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, la suscripción de las adendas, y a través de el/la Coordinador/a de Abastecimiento y Servicios Generales la firma de las órdenes de compra y de servicio. La facultad de efectuar la resolución de los citados contratos, incluyendo las órdenes de compra y de servicio, recae en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, por las causales que correspondan acorde a lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- l) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contratación estatal.
- m) Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- n) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios.
- o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- p) Aprobar y/o autorizar otras modificaciones a los contratos, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, incluyendo las modificaciones que impliquen el incremento del precio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- q) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contratación estatal.
- r) Aprobar y suscribir los convenios interinstitucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.



- s) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a la temática de las contrataciones del Estado.
- t) Las facultades de gestionar y suscribir toda la documentación concerniente a la realización de Compras Corporativas, a que se refiere el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo los Convenios Interinstitucionales que de ello derive.
- u) La facultad de aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad conforme a lo indicado en el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar las solicitudes de reconocimiento de deuda, en aquellos supuestos en los que se establezca que concurren los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa, previsto en el artículo 1954 del Código Civil.

Artículo 3.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01. y sus modificatorias.

Artículo 4.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración, las facultades dispuestas en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos público, programas y proyectos especiales” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01. que se encuentren establecidas a la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

Artículo 5.- Disponer que el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración, de cuenta a la Dirección Ejecutiva sobre los actos realizados en mérito a las facultades delegadas mediante la presente Resolución y solicite la actualización, de corresponder.

Artículo 6.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución, a los/as Jefes/as de las Unidades de la Sede Central y los/as Jefes/as de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, para su cumplimiento y difusión.

Artículo 8.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos).

Regístrese, comuníquese y notifíquese

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

